

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 016-2010-ROP/JNE/LIMA.- Inscriben a la Organización Política Local, Distrital "Magdalena Avanza" del distrito de Magdalena del Mar en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE 420948

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 118-2010-J/ONPE.- Aprueban procedimiento para el sorteo de ubicación de bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 420948

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 5661, 6100 y 6101-2010.- Autorizan inscripción de personas naturales y persona jurídica en el Registro del Sistema de Seguros 420950

Res. N° 6349-2010.- Autorizan viaje de profesionales a Colombia para participar en evento sobre lavado de dinero 420951

Circular N° AFP-113-2010.- Establecen estándares mínimos de contenido de información que las AFP deberán observar en la orientación a potenciales pensionistas 420951

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 08-2010-ALC-MDL.- Aprueban Texto Único Ordenado del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) 420952

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000136-2010-MDSJM.- Aprueban Reglamento de Administración de Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito de San Juan de Miraflores 420952

Ordenanza N° 000153-2010-MDSJM.- Aprueban el Reglamento de Administración de Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito 420953

Ordenanza N° 000154-2010-MDSJM.- Establecen normas que regulan la propaganda electoral en el distrito de San Juan de Miraflores 420953

Ordenanza N° 000157-2010-MDSJM.- Modifican el Cronograma de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y el de los miembros de las juntas directivas de las Juntas Vecinales del Consejo de Desarrollo Zonal 420955

Ordenanza N° 000158-2010-MDSJM.- Establecen disposiciones relativas a ubicación y horario de venta en el giro de Emolientes 420955

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 208-MVES.- Aprueban Ordenanza que regula la propaganda electoral en el distrito de Villa El Salvador 420956

D.A. N° 005-2010-ALC/MVES.- Modifican costo del procedimiento N° 112 del TUPA de la Municipalidad 420956

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000003.- Modifican el artículo primero del D.A. N° 000037, respecto a límite de velocidad máxima en la Av. Pacasmayo 420957

D.A. N° 000004.- Incorporan Artículo Sexto al D.A. N° 000009, sobre límites de velocidad máxima en zona escolar de la Av. Argentina 420958

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban Lista de Plagas Reglamentadas que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 32-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2010-AG-SENASA-DSV-SARVE, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, que contiene la Lista actualizada de Plagas Reglamentadas, que detalla las Plagas Cuarentenarias no presentes en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, autoriza a los países a establecer sus propias

normas, que estén fundadas en principios científicos y sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares;

Que, la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 19, Directrices sobre las Listas de Plagas Reglamentadas, describe los procedimientos para establecer, mantener y poner a disposición de los interesados las listas de plagas reglamentadas y define como tales a las plagas cuarentenarias (plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control) y las plagas no cuarentenarias reglamentadas (plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora);

Que, el Artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobará y difundirá la lista de plagas cuarentenarias y enfermedades notificables para el país e implementará los mecanismos para fortalecer un eficiente proceso de notificación. El SENASA es la única autoridad autorizada en el país para hacer el reporte oficial de la presencia de dichas plagas y enfermedades;

Que, el inciso f) del Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establezca como una función de la Dirección de Sanidad Vegetal el establecer y conducir el sistema de vigilancia fitosanitaria, mediante la captación y procesamiento de información de plagas de importancia nacional e internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Lista de Plagas Reglamentadas que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, la cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución. El Anexo será publicado en el Portal Institucional del SENASA <http://www.senasa.gob.pe>.

Artículo 2°.- La presente Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, no excluye otras que con el debido sustento científico podrán ser añadidas a aquella por el Órgano de Línea Competente del SENASA.

Artículo 3°.- Todas las personas naturales o jurídicas que detecten plagas cuarentenarias dentro del territorio nacional, inscritas en la Lista de Plagas Reglamentadas, están obligadas a notificar este hecho al SENASA inmediatamente después de conocido, no pudiendo publicar su diagnóstico mientras no se haga la verificación por parte del SENASA y se determine oficialmente la situación de la plaga en el país.

Artículo 4°.- La Lista de Plagas Reglamentadas que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, se actualizará de forma periódica a través de la página web del SENASA.

Artículo 5°.- Deróguese la Resolución Directoral N° 06-2010-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

509054-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2010-EF

Lima, 19 de junio de 2010

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 116-2010 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1811 de fecha 17 de junio de 2010, autorizó el viaje del señor Rodrigo Teobaldo Zapata Seminario, funcionario del mencionado Banco, para que asista a la audiencia judicial a realizarse en Livorno, República Italiana, en el proceso iniciado por la empresa Whitehead Alenia Sistemi Subacquei S.p.A. (WASS) a realizarse del 21 al 26 de junio de 2010;

Que, el viaje, entre otros, tiene por finalidad que el citado funcionario comparezca en representación del Banco de la Nación ante los tribunales de Livorno, República Italiana, a fin de sustentar las excepciones, en especial la de incompetencia, en defensa de los intereses del citado banco en el proceso de mérito (conocimiento) interpuesto por WASS contra Ministerio de Defensa - Banco de la Nación (pretensión pago de daños y perjuicios por € 50 491 952,80);

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29465, Decreto de Urgencia N° 001-2010, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 302-2009-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rodrigo Teobaldo Zapata Seminario, funcionario del Banco de la Nación, a la ciudad de Livorno, República Italiana del 21 al 26 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 885,74
Viáticos	: US\$ 1 560,00
TUUA	: US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

509683-2

EDUCACION

Declaran de interés nacional la organización del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, a realizarse en las ciudades de Lima y Trujillo

DECRETO SUPREMO
N° 017-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el deporte, entre otros principios, se sustenta en la promoción y desarrollo de la educación física, la recreación; y, el deporte como actividad de interés nacional, se basa en el fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

Que, un gran evento deportivo contribuye al desarrollo del deporte en el propio país, tanto a nivel amateur como a nivel profesional, promoviendo los valores en su niñez y juventud, impulsando el crecimiento social, siendo un catalizador para emprender grandes proyectos en la expansión de infraestructura deportiva, conllevando un